

 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	05
	Fecha	13/02/2025	<b>Página 1 de 3</b>	
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>			
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

**RESOLUCIÓN No. REV. 031 DE 2025  
(07 DE MARZO DE 2025)**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 489 DE 30 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**

El Secretario de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, el D.U.R No. 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, el Acuerdo No. 0043 de 1999 y Acuerdo No. 0011 de 2010 y el Decreto 0112 de 2023 del Alcalde de La Calera,

**CONSIDERANDO**

Que, para el predio ubicado en la calle 9 No. 11-112 zona urbana del Municipio de La Calera, identificado con folio de matrícula No. 50N-1184064 y código catastral No. 01-00-0079-0002-000, la Secretaria de Planeación, expidió una licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda, contenida en la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 27 de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 356 de fecha 30 de agosto del 2023 - licencia 192 la Secretaría de Planeación resuelve una solicitud de prórroga de una licencia de construcción en la zona urbana, extendiendo la vigencia de la licencia inicial del 27 de septiembre de 2023 al 27 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución 609 del 19 de diciembre de 2023, la Secretaría de Planeación otorga modificación de licencia vigente de construcción de la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021, para uso residencial, zona urbana del Municipio de La Calera, sin otorgar vigencia adicional a la licencia inicial.


Que mediante radicación No. 24-202 del 24 de octubre de 2024, la señora BLANCA CECILIA VENEGAS DE JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.676.634 de la Calera, presentó ante la Secretaría de Planeación, solicitud de revalidación de la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021.

Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

*“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)*

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto*



 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	05
	Fecha	13/02/2025	<b>Página 2 de 3</b>	
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>			
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

*en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)*”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 establece:

*“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)*

*1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)*

*2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten cómo mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)*


*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).*

Que, junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en el D.U.R. 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el constructor responsable anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 314 m<sup>2</sup>, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 229,58 m<sup>2</sup>, para un total de 543,54 m<sup>2</sup>.

Prestar servicios profesionales en ingeniería para acompañamiento y apoyo en los diferentes requerimientos de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio De La Calera- Cundinamarca.

Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el arquitecto proyectista de la construcción certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).



 <b>ALCALDÍA DE LA CALERA</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>		Código	GTE-F-30
			Versión	05
	Fecha	13/02/2025		
	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		<b>Página 3 de 3</b>	
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Secretario de Planeación, Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021 y modificadas por la Resolución 609 del 19 de diciembre de 2023, expedidas para el ubicado en la calle 9 No. 11-112 Barrio Alto de la Virgen zona urbana del Municipio de La Calera, identificado con folio de matrícula No. 50N-1184064 y código catastral No. 01-00-0079-0002-000, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la vigencia de la revalidación se concede por una sola vez con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, siendo de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del titular, contenidas en la Resolución No. 489 de 30 de agosto de 2021 y modificadas con la Resolución 609 del 19 de diciembre de 2023, se mantienen.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Despacho del Alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES**  
 Secretario de Planeación de La Calera

Elaboró: María Elena Becerra Alonso - Tecn. Operativo  
 Revisó: Abg. César Leonardo Garzón Castiblanco - Contratista  
 Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación

Archívese en: EXPEDIENTE No. 24-202

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION -031 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los veintiocho (28) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 31 del 07 de marzo de 2025 **“POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA RESOLUCION N° 489 DE 30 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 031 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 27 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024